

PRESTACIONES CONTRIBUTIVAS:
“PARO”

Beneficiarios:

Todos aquellos trabajadores que se encuentren en la situación legal de desempleo y tengan el período mínimo de cotización exigido que es de doce meses, dentro de los seis años anteriores a la situación legal de desempleo o al momento en que cesó la obligación de cotizar.

Duración de la prestación:

Periodo de cotización (en días)	Período de prestación (en días)
Desde 360 hasta 539	120
Desde 540 hasta 719	180
Desde 720 hasta 899	240
Desde 900 hasta 1.079	300
Desde 1.080 hasta 1.259	360
Desde 1.260 hasta 1.439	420
Desde 1.440 hasta 1.619	480
Desde 1.620 hasta 1.799	540
Desde 1.800 hasta 1.979	600
Desde 1.980 hasta 2.159	660
Desde 2.160	720

Cuantía de la prestación:

Se solicitará en los quince días hábiles siguiente a la situación de desempleo y está en función de la base reguladora que tenga el trabajador.

La base reguladora mensual es la resultante de multiplicar por 30 días, las bases de los último 180 días cotizados.

Durante los primeros seis meses el importe será el del 70 % de la base reguladora calculada.

Después de los seis primeros meses el importe a percibir será del 60 % de la base reguladora.

PRESTACIONES ASISTENCIALES:

“SUBSIDIO”

Beneficiarios: Aquellos desempleados inscritos en el INEM que hayan agotado la prestación por desempleo, que tengan cargas familiares y que no tengan rentas superiores al 75 % del Salario Mínimo Interprofesional. (en adelante SMI= 451,20 €)

Duración: Seis meses prorrogables previa solicitud del interesado por otros dos períodos de igual duración hasta un máximo de 18 meses.

Contenido del subsidio: Percepción económica del 75% del SMI, excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Tramitación: La solicitud se formalizará en el plazo de 15 días hábiles, una vez transcurrido un mes de espera desde el agotamiento de la prestación contributiva (paro).

Nota importante: Existe también un subsidio de desempleo para aquellos trabajadores que no hayan llegado al mínimo de cotización de un año y cuyas rentas no sean superiores al 75% del SMI.

Si existen cargas familiares el período mínimo de cotización será de 3 meses y si no existieran será de 6 meses.

Se percibe como cuantía el 75% del SMI excluida la parte proporcional de las pagas extras.

En caso de que el trabajador no tenga responsabilidades familiares se cobrará durante seis meses si se ha cotizado seis meses o más.

En caso de que el trabajador tenga responsabilidades familiares

3 meses si se ha cotizado 3 meses

4 meses si se ha cotizado 4 meses

5 meses si se ha cotizado 5 meses

21 meses si se ha cotizado 6 o más meses.

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL – IPREM 2.010	Anual	Mensual	Diario
S.M.I. para todos los trabajadores	8.866,20.- €	633,30.- €	21,11.- €
IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples)	6.390,13.- €	532,51.- €	17,75.- €
En los supuestos en que la referencia al SMI ha sido sustituida por la referencia al IPREM en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, la cuantía anual del IPREM será de 7.455,14 euros cuando las correspondientes normas se refieran al SMI en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 6.390,13 euros.			